

NOTA S.U.O.C. N° 312 /2025

San Lorenzo, 10 de diciembre de 2025

Señor:
Dr. **JUAN AGUSTÍN ENCINA**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU N° 691 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en relación a la observación realizada, en la cual se informa lo siguiente;

OBSERVACION:

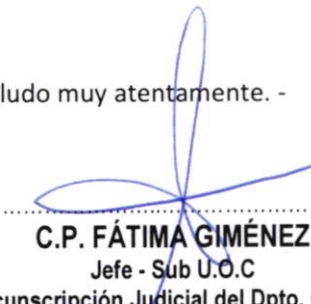
1. Tomamos conocimiento de los documentos de reparo, y se observa que la contratante ha emitido nuevo acto administrativo que aprueba una nueva adenda N° 2, ante esta situación actualmente nos encontramos ante múltiples actos administrativos y ninguno refieren o hace referencia a los demás anteriores, si se trata de una rectificación parcial y/o total dejando sin efecto.
2. Teniendo en cuenta la observación que antecede, se reitera que, no puede existir documentos idénticos en contenidos con diferentes fechas y firmada por la misma persona que le otorgar la validez.

RESPUESTA:

Se deja constancia que toda la documentación pertinente ha sido nuevamente cargada en el SICP. En atención a la observación formulada, esta convocante manifiesta que, queda sin efecto la Adenda N° 1 y la Resolución N° 655 de fecha 16/09/2025, resaltando que la Adenda N° 2 es plenamente valida mediante la Rectificación de la Resolución de fecha 11 de diciembre.

Además, cabe señalar que se presentaron inconvenientes de índole administrativo que afectaron el curso regular del trámite. No obstante, una vez identificados los mecanismos adecuados para subsanar, se procedió a realizar las gestiones correspondientes conforme a la normativa vigente, Resolución N° 230/2025.

Sin otro motivo particular, le saludo muy atentamente. -


C.P. FÁTIMA GIMÉNEZ
Jefe - Sub U.O.C
Circunscripción Judicial del Dpto. Central

